

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de las actuaciones previstas por la Consejería de Industria, Energía y Minas para impulsar en Andalucía las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

EL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4LHK9YVJY57UPS9ZRVZCKYNW	PÁG. 1/1	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS PARA IMPULSAR EN ANDALUCÍA LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE PRODUCTOS ARTESANALES E INDUSTRIALES.**

**1. Antecedentes. Reglamento (UE) 2023/2411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023.**

El Reglamento (UE) 2023/2411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2017/1001 y 2019/1753, establece un nuevo sistema de protección de indicaciones geográficas para productos industriales y artesanales.

En relación con la justificación de la iniciativa, el referido Reglamento destaca entre sus consideraciones que durante muchos años, la protección de las indicaciones geográficas se ha establecido en el ámbito de la Unión para los vinos y las bebidas espirituosas, así como para los productos agrícolas y alimenticios. Asimismo, considera la conveniencia de extender el sistema de protección a una amplia variedad de productos artesanales e industriales, como piedras naturales, obras de carpintería, joyería, textiles, encaje, cubertería, vidrio, porcelana y cueros y pieles. La introducción de tal sistema para la protección de las indicaciones geográficas de los productos artesanales e industriales resultaría beneficiosa para los consumidores, al mejorar la concienciación en relación con la autenticidad de los productos. También ejercería un efecto económico positivo en las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (pymes), al reforzar la competitividad, y tendría un efecto positivo general en el empleo, el desarrollo y el turismo en las zonas rurales y las regiones menos desarrolladas. Además de ello, el Parlamento Europeo y el Consejo, consideran que este sistema también facilitaría el acceso a los mercados de terceros países a través de acuerdos comerciales con la Unión y desarrollaría todo el potencial de las indicaciones geográficas de los productos artesanales e industriales.

El Reglamento crea un sistema de reconocimiento y de protección de las denominadas indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales (en adelante IGAI) a nivel de la Unión Europea, consistente en títulos de propiedad intelectual e industrial para productos cuyas cualidades están especialmente ligadas a una determinada área de producción y al saber hacer (“*know how*”) de los productores, que otorga un derecho colectivo que pueden ejercer todos los productores de una zona geográfica definida que cumplan los requisitos y que deseen adherirse a un pliego de condiciones de conformidad con el Reglamento. Para ello, establece un procedimiento de registro en dos etapas, una primera «fase nacional», desempeñada por la autoridad competente designada por el Estado miembro de procedencia de la indicación geográfica; y otra posterior europea, denominada «fase de la Unión», donde la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) concede o deniega la inscripción de la indicación geográfica en el Registro de la Unión.

En el caso de España, para la fase nacional, se establece que será la Oficina de Patentes y Marcas (OEPM) el órgano competente para las indicaciones geográficas cuyo ámbito territorial se extienda a más de una comunidad o ciudad autónoma; esto es, de ámbito territorial supraautonómico. Cuando el ámbito territorial



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRL6MS2LT6ZJDB4Q38VHZHEXPY	PÁG. 1/4	

sea de carácter autonómico, serán las Comunidades Autónomas las que deberán designar el órgano competente para la fase nacional del procedimiento de registro, modificación y anulación de las IGAI de ámbito autonómico, así como de control.

Por ello y en conexión con lo anterior, es importante señalar que el Reglamento, el cual será aplicable a partir del 1 de diciembre de 2025, establece una serie de obligaciones a nivel de los Estados miembros a las que debe dar cumplimiento por parte de las autoridades que en sus respectivos ámbitos asuman las competencias correspondientes a los procedimientos relacionados con la tramitación de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales. Dichas autoridades, además, deberán de estar designadas antes de la referida fecha. Por ello, dada la distribución competencial en las materias objeto del citado Reglamento, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de las funciones establecidas en el mismo cuando afecta únicamente a su ámbito territorial. Y como dichas funciones se enmarcan, conforme a la norma comunitaria, en el ámbito de la propiedad intelectual e industrial, su gestión se realizará por la Consejería de Industria, Energía y Minas, que ostenta las competencias en materia de industria, en coordinación con la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo con competencias en materia de artesanía.

Es destacable indicar que bajo el concepto de «productos artesanales e industriales» se incluyen bien a los productos producidos totalmente a mano, o con ayuda de herramientas manuales o digitales, o por medios mecánicos, siempre que la contribución manual sea un componente importante del producto acabado, o bien a los producidos de manera normalizada, incluida la producción en serie y mediante el uso de máquinas.

Por tanto, y una vez expuesto el fundamento normativo de las actuaciones objeto del Acuerdo del Consejo de Gobierno que nos ocupa, toca referir las que la Consejería de Industria, Energía y Minas, en colaboración con la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo tienen previstas realizar y que van dirigidas a la puesta en marcha de los procesos de acceso a las indicaciones geográficas, sí como el mayor aprovechamiento de los beneficios antes expuestos en los productos andaluces que puedan optar a una indicación geográfica. Dichas actuaciones son de doble naturaleza, así, por un lado, están las encaminadas a establecer los instrumentos normativos que sustenten la atribución de la gestión de los procedimientos administrativos en la materia referida con anterioridad, así como articular la organización administrativa, que en el seno de la Comunidad Autónoma, se va encargar de realizar las correspondientes gestiones y, por otro, aquellas actuaciones que contribuyan a visibilizar la realidad de las IGAI con el fin de promover, informar y asesorar a los posibles candidatos a la obtención de las mismas.

## 2. Actuaciones normativas y funcionales

Por lo que respecta a las actuaciones de este bloque con el objetivo de adaptar la estructura actual de la Consejería de Industria, Energía y Minas a las previsiones contenidas en la normativa europea, identificando el órgano competente y las atribuciones que se desarrollarán por el mismo, en el seno de la referida Consejería se han iniciado los trámites para la elaboración de un Decreto que modifique su vigente Decreto de estructura, en concreto el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas. Dicho procedimiento se encuentra en el periodo de instrucción pendiente de la elaboración de los informes que resulten preceptivos.

Por otra parte, es necesario señalar que la referida designación de la autoridad competente, radicada en este caso en la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas, ha de venir reforzada con la creación de una unidad administrativa que cuente con personal formado en la materia,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRL6MS2LT6ZJDB4Q38VHZHEXPY	PÁG. 2/4	

en concreto en el seno de dicha Consejería e integrado en el referido centro directivo está prevista la creación de un Servicio de IGAI el cual, entre otras funciones, estará encargado de realizar el asesoramiento y la asistencia para la tramitación del registro, el fomento de la promoción de nuevos mercados para los productos artesanales e industriales, además de la preparación e implementación del marco normativo y procedimental regional para el registro de las IGAI en su fase nacional, en estrecha colaboración con la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), con otras Comunidades Autónomas y con los grupos de productores interesados, así como la propia tramitación de dicha fase nacional del procedimiento sin olvidar las funciones permanentes de control y supervisión de las IGAI concedidas.

Paralelamente a estas actuaciones de ámbito autonómico dirigidas a materializar las obligaciones que contenidas en el Reglamento tienen como destinatarios a los Estados miembros, no hay que olvidar que tanto a nivel europeo como nacional se está llevando a cabo un seguimiento y análisis de la normativa comunitaria y estatal en materia de las IGAI. Todo ello resulta en la necesidad de realizar un seguimiento actualizado de las actuaciones a nivel europeo y estatal en este ámbito. Al igual que mantener un alto grado de coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas para buscar el mejor posicionamiento posible de los productos andaluces, así como la mayor agilización en los trámites que redunden en un beneficio para los productores andaluces.

Así, es destacable a nivel comunitario, la actualización del desarrollo normativo en la materia acometida por la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, sin olvidar la tramitación del Proyecto de Reglamento de ejecución del propio Reglamento (UE) 2023/2411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, mientras que, a nivel nacional, destaca la tramitación del Proyecto de Real Decreto por el que se regula la fase nacional del procedimiento de registro, modificación del pliego de condiciones y de anulación de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales.

### 3. Otras medidas y actuaciones

Por lo que respecta a las actuaciones del segundo bloque y como ya ha quedado dicho, siendo conscientes de que para conseguir una verdadera implementación de este sistema de protección en el seno de la Comunidad Autónoma, atraer a los potenciales destinatarios y beneficiarios del mismo y obtener los mayores beneficios del sistema que redunden en el crecimiento y la consolidación de nuestra industria, así como en la puesta en valor de los productos artesanales e industriales que cuentan con un gran arraigo en el territorio de donde proceden, no basta con arbitrar los recursos personales y materiales necesarios para acometer las tareas atinentes a los procedimientos administrativos que afectan a la materia sino que también es necesario adoptar medidas tendentes a la visibilización, divulgación y promoción de la materia, ya fuera mediante la utilización de instrumentos ya existentes (la Red andaluza de «Ciudades Industriales»), ya mediante la realización de actuaciones organizadas «ad hoc» (campañas informativas, actividades promocionales, convocatorias de interés, entre otras).

En primer lugar, partiendo de que el Reglamento (UE) 2023/2411, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, establece que las solicitudes de registro de indicaciones geográficas deben ser, en general, presentadas por agrupaciones de productores, entendidas como aquellas asociaciones, independientemente de su forma jurídica, que estén compuestas principalmente por productores que trabajen con el mismo producto artesanal o industrial objeto de la indicación, resulta por ello esencial, la identificación de las agrupaciones de productores, así como en su caso de los productores únicos, interesados en la consecución de una IGAI, para cuyo se prevé una **convocatoria de manifestaciones de**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRL6MS2LT6ZJDB4Q38VHZHEXPY	PÁG. 3/4	

**interés** todo ello con el objetivo de iniciar un entorno de colaboración dirigido a potenciar los beneficios asociados a aquellas.

Por otra parte, en el propio Reglamento se considera, como ya ha quedado dicho, la fuerte vinculación de los productos artesanales e industriales a una zona geográfica específica, en tanto que su elaboración «depende a menudo del saber hacer local y suele basarse en la utilización de métodos de producción locales arraigados en el patrimonio cultural y social de la región de origen de dichos productos», incidiendo igualmente en que la protección específica de las indicaciones geográficas se reconoce con el objetivo de conservar y desarrollar el patrimonio cultural en el sector de la artesanía y la industria, como se viene haciendo en el sector agrario. Por tanto, en base a ello, se considera pertinente la realización de actuaciones de coordinación y promoción en coordinación con las entidades locales concernidas, para lo cual podría resultar de utilidad servirse en dicho cometido de la **Red andaluza de «Ciudades Industriales»**.

La normativa de las IGAI contempla la posibilidad de que sea solicitante una autoridad local o regional designada, y en cualquier caso, de que las entidades locales o regionales del Estado miembro de origen de la agrupación de productores o del productor único puedan prestar asistencia en la preparación de la solicitud y en el procedimiento correspondiente, por lo que, en línea con la referida previsión normativa, la Consejería de Industria, Energía y Minas prestará la referida **asistencia, que puede incluir asesoramiento, así como el intercambio de documentos, contactos e información**.

Asimismo, se prevén realizar **tareas de divulgación y difusión** mediante la creación en el Portal de la Junta de Andalucía, de un apartado específico de información que incluya normativa, servicios, funciones y datos de contacto del centro directivo que gestiona las correspondientes competencias, así como la difusión de las actividades de interés que al efecto se organicen, incluyendo las jornadas o encuentros especializados que faciliten el intercambio de experiencias ente las agrupaciones de productores andaluces y otros interesados a nivel nacional o europeo.

Por último, está previsto celebrar en el cuarto trimestre de 2025 una **Mesa de trabajo** que tenga por objeto el diseño de la campaña de promoción de los productos andaluces candidatos a las IGAI, favoreciendo la participación de los agentes implicados. Dicha medida se incardinará en el Pacto Social y Económico por impulso de Andalucía, firmado por los agentes sociales y económicos más representativos, el 13 de marzo de 2023, y en concreto en la medida 2.3.5. “Medidas para un nuevo impulso a las políticas industriales, mineras y energéticas”, que contempla, de forma expresa, la ejecución de la campaña de promoción de productos industriales andaluces «*fabricado en Andalucía*».

**EL VICECONSEJERO**

4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRL6MS2LT6ZJDB4Q38VHZHEXPY	PÁG. 4/4	